

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo - Nulidad
Rad. Nro. 11001310302420200009900

Revisada la comunicación remitida por el extremo actor¹, se le pone de presente al togado que al no existir herederos determinados del señor Agustín Choachí Sastoque, no es procedente ordenar que los herederos indeterminados desplieguen la actuación que establece el artículo 75 del Decreto 1260 de 1970.

En virtud de lo anterior, la parte activa deberá desplegar las medidas tendientes para lograr la inscripción extemporánea del registro civil de defunción del señor Choachí Sastoque ante cualquier entidad Notarial del país.

Para acompañar la actuación requerida una vez establecida la Notaria por el extremo actor y de ser necesario, se expedirá certificación de la presente actuación acompañada de las piezas procesales a que haya lugar dirigidas al organismo notarial.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo 0010

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39d6ad5bf047f830d116b796514a4ba2df1130899e30b6bc512b62dc56c13a8**

Documento generado en 28/07/2023 11:15:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>